



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio suscripto el 29 de enero de 1994 por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y los representantes de las industrias jugueras y de deshidratados de frutas.

Artículo 2°.- Aféctanse los recursos previstos en la ley 2673 al financiamiento del convenio ratificado por la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.